



O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES

CIF: G-53083754
c/ Calpe, 2-4 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 966373459 - Fax: 966373465
Web: <http://www.raspeig.es/portal/deportes>
E-mail: deportes@raspeig.org

Servicios
Administrativos

M:\2012\50-OAL DEPORTES\Actas\Acta-CR-7.doc
vpf

ACTA 7/2012

CONSEJO RECTOR - ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES" DE SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 23 de OCTUBRE de 2012

En San Vicente del Raspeig, siendo las doce horas y veinte minutos del veintitrés de octubre de dos mil doce, se reunieron en la Sala de Reuniones (planta 3ª) del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, sita en la plaza de la Comunitat Valenciana, 1, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dª. Luisa Pastor Lillo, los siguientes miembros:

- | | |
|---|--|
| 2.- José Rafael Pascual Llopis | Concejal Delegado - Vicepresidente |
| 3.- Dª. Mª Manuela Torregrosa Esteban | Vocal PP |
| 4.- D. Jesus Javier Villar Notario | Vocal PSOE |
| 5.- D. Javier Martínez Serra | Vocal EU |
| 6.- D. Alejandro Lillo Montoyo | Representante de Clubes |
| 7.- D. Roque González Platero | Representante de Clubes |
| 8.- Dª. Mª del Pilar Pozuelo Martínez | Representante de los alumnos de las Escuelas Deportivas |
| 9.- Dª. Herminia Hurtado Perea | Representante de los padres y madres de alumnos de las Escuelas Deportivas |
| 10.- D. Víctor M. Bautista Salido | Técnico Medio Deportivo |
| 11.- Dª. Virginia Lucía Pizones Fernández | Representante del personal del O.A.L. |

Al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Rector de este Organismo Autónomo Local del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en primera convocatoria.

Da fe del acto como Secretario D. José Manuel Baeza Menchón. Asiste igualmente la Interventora Acctal. Dª Mª Luisa Brotons Rodríguez y la Tesorera Dª María Leonor Tomás Such.

Asiste también, invitada por la Vicepresidencia, Dª. Lourdes Sempere Quesada, Asesora del Organismo.

Abierto el acto por la presidencia, y antes de tratar de los asuntos figurados en el correspondiente ORDEN DEL DÍA, se deja constancia de la incorporación al Consejo, como Vocal en representación de los Clubes, de D. Alejandro Lillo Montoyo, que en este momento toma posesión de su cargo de Vocal del Consejo Rector.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se aprueban por unanimidad las actas de las sesiones anteriores núm. 5 y 6, celebradas el 22 de junio de 2012.

2.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA PRESIDENCIA.

Desde el 31 de mayo hasta el 16 de octubre de 2012, la Presidencia de este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes ha dictado los siguientes Decretos:

DECRETO Nº	FECHA	Nº EXPTE.	CONCEPTO
---------------	-------	--------------	----------



O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES

CIF: G-53083754
c/ Calpe, 2-4 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 966373459 - Fax: 966373465
Web: <http://www.raspeig.es/portal/deportes>
E-mail: deportes@raspeig.org

Servicios
Administrativos

M:\2012\50-OAL DEPORTES\Actas\Acta-CR-7.doc

vpf

DECRETO N°	FECHA	N° EXPTE.	CONCEPTO
914/2012	01/06/12		Reposición de fondos del Anticipo de caja fija Q/2012/15
915/2012	01/06/12	67/2012	Aprobación de la lista provisional para la convocatoria de 3 plazas de auxiliar de instalaciones
916/2012	01/06/12		Decreto 916 de fecha 1 de junio de 2012 de Sesión Ordinaria del Consejo Rector de fecha 05 de junio de 2012
949/2012	05/06/12	36/2012	Contrato de Servicios "Gestión y desarrollo de la Escuela de Verano 2012"
951/2012	05/06/12	92/2012	Concesión de subvención económica al Club Sporting San Vicente F.S.
961/2012	08/06/12	67/2012	Aprobación de la lista definitiva de la convocatoria para cubrir como funcionario interino tres plazas de auxiliar de instalaciones
962/2012	08/06/12	62/2012	Aprobación relación Q/2012/17
963/2012	08/06/12	100/2012	Aprobación relación Q/2012/16
964/2012	08/06/12	101/2012	Aprobación relación Q/2012/18
969/2012	08/06/12	14/2012	Aprobación de la lista provisional de la convocatoria para cubrir como funcionario de carrera una plaza de coordinador de servicios
974/2012	08/06/12	41/2012	Aprobación incorporación remanentes 2011-2012
1000/2012	15/06/12	67/2012	Error material en el Decreto 961 de fecha 8 de junio de 2012, en relación a la contratación como funcionarios interinos y constitución de bolsa de empleo a tres Auxiliares de instalaciones
1019/2012	19/06/12	91/2012	Bajas y/o devoluciones de ingresos - XVI
1020/2012	19/06/12	90/2012	Bajas y/o devoluciones de ingresos - XV
1021/2012	19/06/12	103/2012	Decreto de productividad del mes de junio de 2012
1023/2012	19/06/12		Rectificación error material Contrato de limpieza
1034/2012	19/06/12		Decreto 1034 de fecha 19 de junio de 2012 de sesión extraordinaria del Consejo Rector del fecha 22 de junio de 2012
1036/2012	20/06/12	102/2012	Aprobación de la subvención por nupcialidad
1037/2012	20/06/12	104/2012	Aprobación de la concesión de gratificaciones por trabajos realizados fuera de la jornada laboral
1038/2012	20/06/12		Decreto 1038 de fecha 20 de junio de 2012, de sesión extraordinaria y urgente del Consejo Rector de fecha 22 de junio de 2012
1074/2012	26/06/12	105/2012	Nómina mes de junio de 2012
1108/2012	29/06/12	67/2012	Contratación 3 funcionarios interinos como Auxiliares de Instalaciones Deportivas y constitución de bolsa de trabajo
1124/2012	02/07/12	107/2012	Bajas y/o devoluciones de ingresos - XIX



O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES

CIF: G-53083754
c/ Calpe, 2-4 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 966373459 - Fax: 966373465
Web: <http://www.raspeig.es/portal/deportes>
E-mail: deportes@raspeig.org

Servicios
Administrativos

M:\2012\50-OAL DEPORTES\Actas\Acta-CR-7.doc

vpf

DECRETO Nº	FECHA	Nº EXPTE.	CONCEPTO
1190/2012	11/07/12	108/2012	Devolución fianzas "24 horas deportivas 2012"
1242/2012	20/07/12	111/2012	Aprobación relación Q/2012/20
1270/2012	25/07/12	110/2012	Productividad nómina mes de julio de 2012
1271/2012	25/07/12	109/2012	Ayudas Sanitarias nómina mes de julio de 2012
1272/2012	25/07/12	112/2012	Gratificaciones extraordinarias nómina mes de julio de 2012
1273/2012	25/07/12	114/2012	Relación Q/2012/22
1274/2012	25/07/12	113/2012	Relación Q/2012/21
1281/2012	25/07/12	32/2012	Relación de la concesión de subvenciones a Clubes y/o Entidades Deportivas, Deportistas Individuales y AMPAS
1297/2012	27/07/12	32/2012	Subsanación error material subvenciones Clubes y/o Entidades Deportivas, Deportistas Individuales y AMPAS temporada 2011/2012
1298/2012	27/07/12	119/2012	Nómina mes de julio de 2012
1299/2012	27/07/12	115/2012	Bajas y/o devoluciones estiuxic verano 2012 - XX
1318/2012	31/07/12	116/2012	Contratación de trabajador en régimen de colaboración social
1322/2012	31/07/12	121/2012	Relación Q/2012/23
1323/2012	31/07/12	123/2012	Relación Q/2012/25
1325/2012	31/07/12	118/2012	Bajas y/o devoluciones de ingresos - XXI
1365/2012	08/08/12	117/2012	Bajas y/o devoluciones del Estiuxic Verano 2012 - XXII
1385/2012	14/08/12	67/2012	Recursos contra la propuesta de contratación de 3 funcionarios interinos como Auxiliares de instalaciones deportivas y constitución de bolsa de empleo temporal
1391/2012	17/08/12		No convocatoria del Consejo Rector para el martes 4 de septiembre de 2012
1393/2012	17/08/12	124/2012	Productividad Agosto 2012
1402/2012	21/08/12	67/2012	Recurso contra la valoración del ejercicio teórico-práctico del Tribunal calificador del procedimiento selectivo de 3 funcionarios interinos como Auxiliares de instalaciones deportivas y constitución de bolsa de empleo temporal
1429/2012	28/08/12	125/2012	Nómina Agosto 2012
1431/2012	29/08/12	126/2012	Bajas y/o devoluciones de ingresos - XXIII



O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES

CIF: G-53083754
c/ Calpe, 2-4 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 966373459 - Fax: 966373465
Web: <http://www.raspeig.es/portal/deportes>
E-mail: deportes@raspeig.org

Servicios
Administrativos

M:\2012\50-OAL DEPORTES\Actas\Acta-CR-7.doc

vpf

DECRETO Nº	FECHA	Nº EXPTE.	CONCEPTO
1459/2012	06/09/12	128/2012	Devolución de ingresos por alquiler de instalaciones -XXIV
1500/2012	14/09/12	137/2012	Gratificaciones extraordinarias nomina septiembre 2012
1501/2012	14/09/12	134/2012	Subvenciones sanitarias y ayudas sociales nomina septiembre 2012
1502/2012	14/09/12	139/2012	Modificación de los créditos autorizados y/o dispuestos (Modificación del IVA).
1503/2012	14/09/12	133/2012	Concesión de anticipo reintegrable
1504/2012	14/09/12	132/2012	Bajas y/o devoluciones de ingresos - XXV
1505/2012	14/09/12	136/2012	Productividad nomina septiembre 2012
1506/2012	14/09/12	131/2012	Aprobación relación Q/2012/30
1507/2012	14/09/12	135/2012	Aprobación relación Q/2012/31
1508/2012	14/09/12	120/2012	Aprobación de transferencias de crédito
1509/2012	14/09/12	130/2012	Aprobación relación Q/2012/28
1529/2012	18/09/12	106/2012	Contrato de Organización y Coordinación de los Juegos Deportivos
1534/2012	18/09/12	36/2012	Devolución de Garantía Contrato de Servicios "Gestión y Desarrollo de las Escuelas de Verano 2012".
1535/2012	18/09/12		Aprobación justificación del Convenio suscrito con el Club Deportivo Adesavi San Vicente y Reconomiento de la Obligación ("O") del 30% del importe total.
1590/2012	28/09/12	140/2012	Nómina mes de septiembre de 2012.
1618/2012	02/10/12	142/2012	Aprobación relación Q/2012/34
1619/2012	02/10/12	141/2012	Aprobación relación Q/2012/35
1635/2012	04/10/12	143/2012	Aprobación relación Q/2012/33
1640/2012	04/10/12	146/2012	Aprobación relación Q/2012/36
1641/2012	04/10/12	144/2012	Aprobación relación Q/2012/37
1662/2012	05/10/12	145/2012	Contratación de un auxiliar de instalaciones como funcionario interino
1671/2012	10/10/12	67/2012	Abono de las cantidades en concepto de asistencia a los miembros del Tribunal Calificador para la selección de tres plazas de Auxiliares de instalaciones deportivas, como funcionarios interinos
1697/2012	16/10/12	147/2012	Prórroga Comisión de Servicios Voluntaria de un puesto de Auxiliar Administrativo.



O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES

CIF: G-53083754
c/ Calpe, 2-4 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 966373459 - Fax: 966373465
Web: <http://www.raspeig.es/portal/deportes>
E-mail: deportes@raspeig.org

Servicios
Administrativos

M:\2012\50-OAL DEPORTES\Actas\Acta-CR-7.doc
vpf

El Consejo Rector queda enterado.

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE VERANO Y OTROS SERVICIOS ORGANIZADOS POR EL OAL (Expte. 152/2012)

Vista la propuesta del Sr. Concejal de Deportes y Vicepresidente de este Organismo, en la que EXPONE:

Que los Precios Públicos se configuran como un recurso de la Hacienda Local, establecidos en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que según dicho artículo 41 las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado.

Que en el artículo 44.1 se determina que: "El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada."

No obstante, se autoriza la fijación de un Precio Público por debajo del límite previsto en la Ley, cuando razones sociales, benéficas, culturales o de interés público así lo aconsejen, pero habrán de consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

El hecho que justifica la fijación de un precio público inferior al coste del servicio prestado se debe a razones de interés público, ya que la práctica del deporte debe ser un servicio que se encuentre al alcance de todos los ciudadanos de San Vicente. Desde este Patronato se pretenden promover diferentes actividades que resulten de interés general, ya que la práctica de cualquier deporte supone un beneficio para la comunidad, puesto que se alcanzan objetivos tales como la mejora en la salud, que supone un beneficio en la Salud Pública; es una alternativa de ocio para los jóvenes; y supone un gran paso en la integración social de personas con cualquier tipo de discapacidad.

Que se estima conveniente modificar la naturaleza de la tarifa en el apartado de otros servicios organizados por este Patronato, pasando de ser el precio de una fianza al precio de una inscripción, no modificándose el importe de la tarifa, salvo en el apartado de senderismo, que sufre un incremento debido a la actualización del impuesto del valor añadido, el índice de precios al consumo, y debe ser adecuado a la realidad del coste de los gastos ocasionados por el servicio.

Que para la adecuación de su entrada en vigor ha de procederse a la modificación de la Disposición Final de la misma.

Que corresponde al Consejo Rector, conforme establece el art. 12.d) de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, la aprobación de la Ordenanza recogida en el título de la propuesta, para su sometimiento a la superior aprobación del Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22 y 47.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformados por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría simple de miembros presentes.

Por lo expuesto, el Consejo Rector, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al



O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES

CIF: G-53083754
c/ Calpe, 2-4 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 966373459 - Fax: 966373465
Web: <http://www.raspeig.es/portal/deportes>
E-mail: deportes@raspeig.org

Servicios
Administrativos

M:\2012\50-OAL DEPORTES\Actas\Acta-CR-7.doc
vpf

final de este punto, por mayoría de ocho votos a favor, un voto en contra (Sr. Martínez) y una abstención (Sr. Villar) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 4.C.II de la **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO Y OTROS SERVICIOS ORGANIZADOS POR EL O.A.L.**, que quedará redactado como sigue:

«

ARTÍCULO 4.- TARIFAS.

II.- OTROS SERVICIOS ORGANIZADOS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Servicio	Precio de inscripción
Salida de senderismo	5,00 €
24 horas fútbol sala	Cadete: 70,00 € Juvenil: 100,00 € Senior: 150,00 €
24 horas fútbol 7	Cadete: 70,00 € Senior: 150,00 €
24 horas tenis/pádel	Adultos: 10 € Niños: 5 €

En otros servicios que pueda prestar el Patronato Municipal de Deportes y no estén indicados en la presente ordenanza, se realizará un estudio de costes de la actividad a fin de fijar el precio público que corresponda en cada caso.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. »

SEGUNDO.- Que se eleve la presente modificación a la superior aprobación del Pleno.

INTERVENCIONES

El Sr. Vicepresidente y Concejal delegado del Área, D. José Rafael Pascual Llopis, explica que la modificación afecta a la tarifa referida a senderismo.

D. Javier Martínez Serra (EU) mantiene que no ve justificación suficiente en esta modificación.

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (Expte. 153/2012)

Vista la propuesta del Sr. Concejal de Deportes y Vicepresidente de este Organismo, en la que **EXPONE:**



O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES

CIF: G-53083754
c/ Calpe, 2-4 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 966373459 - Fax: 966373465
Web: <http://www.raspeig.es/portal/deportes>
E-mail: deportes@raspeig.org

Servicios
Administrativos

M:\2012\50-OAL DEPORTES\Actas\Acta-CR-7.doc
vpf

Que los Precios Públicos se configuran como un recurso de la Hacienda Local, establecidos en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que según dicho artículo 41 las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- c) Que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- d) Que sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado.

Que en el artículo 44.1 se determina que: "El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada."

No obstante, se autoriza la fijación de un Precio Público por debajo del límite previsto en la Ley, cuando razones sociales, benéficas, culturales o de interés público así lo aconsejen, pero habrán de consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Que en el caso de las Escuelas Deportivas, el precio público que se pretende establecer se encuentra por debajo del límite previsto en la citada Ley, ello queda justificado ante la consideración que la práctica del deporte se considera un bien de interés general, ya que su práctica proporciona beneficios en la salud. El uso de las escuelas deportivas por parte del colectivo de los mayores supone un beneficio a la comunidad, ya que la práctica de cualquier deporte repercute de manera positiva en una mejora del estado de salud de quienes lo practican y supone un ahorro en la sanidad pública. Asimismo, la práctica del deporte entre los jóvenes supone una alternativa saludable a otras formas de ocio, fomentando además, la integración social de las personas con cualquier tipo de discapacidad, ya que se consigue su incorporación a las escuelas junto con el resto de alumnos.

Que se estima conveniente incrementar en su conjunto, las tarifas de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de las escuelas deportivas en un 3,4 %, para actualizarla al incremento ocasionado por el Índice de Precios al Consumo, obtenido de la variación de septiembre de 2011 a septiembre de 2012 así como adecuarla a la realidad del coste de los gastos corrientes, tales como los suministros y mantenimiento de las instalaciones, ocasionados por el servicio.

Que para la adecuación de su entrada en vigor ha de procederse a la modificación de la Disposición Final de la misma.

Que corresponde al Consejo Rector, conforme establece el art. 12.d) de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, la aprobación de la Ordenanza recogida en el título de la propuesta, para su sometimiento a la superior aprobación del Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22 y 47.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformados por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría simple de miembros presentes.

Por lo expuesto, el Consejo Rector, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de ocho votos a favor y dos abstenciones (Sres. Martínez y Villar)
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 4.A.I, 4.C, 4.D.I y Disposición Final de la **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES**, que quedarán redactados como sigue:



O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES

CIF: G-53083754
c/ Calpe, 2-4 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 966373459 - Fax: 966373465
Web: <http://www.raspeig.es/portal/deportes>
E-mail: deportes@raspeig.org

Servicios
Administrativos

M:\2012\50-OAL DEPORTES\Actas\Acta-CR-7.doc
vpf

«

ARTÍCULO 4.- TARIFAS.

A.- NORMAS DE APLICACIÓN.

No se podrá hacer uso de los servicios que ofrece este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes ni de las instalaciones deportivas, cuando existan deudas pendientes con este Organismo.

I.- ESCUELAS DE INVIERNO

Duración:

- Comienzo de las clases: primer día laboral de octubre
- Finalización de las clases: último día laboral de mayo

Las vacaciones de las EDM coincidirán con el calendario lectivo oficial publicado por la Conselleria de Educación.

El pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza se satisfará de la siguiente forma:

- El pago de la matrícula en el momento de formalizar la misma.
- El primer pago comprensivo del 50% de la cuota anual en el mes de Octubre.
- El segundo pago comprensivo del 50% del resto de la cuota anual en el mes de febrero.
- En caso que la inscripción a las EDM se realice en fechas distintas al inicio de cada cuatrimestre, su cuantía se liquidará desde la fecha de formalización de la inscripción hasta la fecha en que se complete el periodo cuatrimestral correspondiente.

Dichos pagos se realizarán del modo que establezca el servicio administrativo de este Patronato. En el caso que se establezca que sea por domiciliación bancaria, los gastos ocasionados por la devolución del recibo emitido por este concepto, irán a cargo del titular de la cuenta.

El impago de la matrícula o de algún cuatrimestre será causa suficiente para acordar la baja del alumno.

Los alumnos matriculados en las escuelas deportivas, podrán formalizar matrícula para la temporada siguiente, durante el período que se establezca, en cuyo caso deberán hacer efectivo el precio público correspondiente al importe de la matrícula. Dicha renovación se realizará para la misma actividad y el mismo horario que se venía realizando. En caso de no realizarse el pago, se causará baja automática en las Escuelas.

No se podrá realizar prematrícula en aquellas escuelas de adultos consideradas de aprendizaje deportivo, tales como tenis, pádel y escalada, si el alumno está matriculado durante dos (2) cursos escolares consecutivos. Del mismo modo no se permitirá realizar la prematrícula a aquellos alumnos que alcancen la edad máxima permitida en las escuelas deportivas infantiles y no exista ninguna que suponga continuidad. Única y exclusivamente tienen continuidad las siguientes:

- De iniciación al deporte a polideporte
- De polideporte a cualquier actividad infantil
- De minitenis a tenis

En estos casos se estará supeditado a la existencia de plazas vacantes.

No podrá formalizarse la matrícula y por ende iniciarse la asistencia a las Escuelas Deportivas, en tanto no se satisfaga el importe del precio que origine la misma, así como cuando existan recibos impagados de cursos anteriores.



O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES

CIF: G-53083754
c/ Calpe, 2-4 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 966373459 - Fax: 966373465
Web: <http://www.raspeig.es/portal/deportes>
E-mail: deportes@raspeig.org

Servicios
Administrativos

M:\2012\50-OAL DEPORTES\Actas\Acta-CR-7.doc
vpf

Serán considerados recibos impagados aquellos que, aun cuando no se haya asistido a los mismos, no se haya presentado por escrito ante el Registro General de Entrada de este Organismo la comunicación de baja, pudiendo este Patronato reclamar el cobro de la deuda pendiente.

Las cuotas cuyo cobro no sean satisfechas en el período voluntario, se harán efectivas por vía de apremio, con los recargos que legalmente correspondan.

Por pérdida extravío o deterioro del carné identificativo de las Escuelas Deportivas se sancionará con 3,00 €.

Como normas complementarias a esta Ordenanza, se estará a lo que se disponga como información general para los diferentes cursos deportivos.

C.- CUADRO DE TARIFAS.

I.- ESCUELA DE INVIERNO

a) Actividades de una hora/semana:	
Matrícula	22,90
Cuota anual.- Empadronados	59,40
Cuota anual.- No empadronados	89,00
b) Actividades de dos horas/semana:	
Matrícula	22,90
Cuota anual.- Empadronados	118,70
Cuota anual.- No empadronados	178,05
c) Actividades de tres horas/semana:	
Matrícula	22,90
Cuota anual.- Empadronados	178,05
Cuota anual.- No empadronados	269,70

En el caso que se organicen escuelas con una duración superior a la arriba indicada se calculará el precio de la cuota anual en función de las horas semanales a impartir, a una tarifa de 89,00 €/hora-cuota anual para los no empadronados y de 59,40 €/hora-cuota anual a los empadronados en este término municipal.

El importe del precio público correspondiente a la matrícula se abonará por cada escuela realizada por el interesado independiente del número que realice, entendiéndose por escuela, cada turno de las actividades que se oferten, pudiendo ser éstos de 1, 2, 3 o más horas.

II.- ESCUELA DE VERANO

a) Actividades Acuáticas:	
(1 hora/día durante 3 semanas –de lunes a viernes-)	
De 6 meses a 3 años	64,05
De 4 a 6 años	53,45
De 7 años en adelante	35,60
b) Otras actividades:	
Dos días/semana	21,35
Tres días/semana	28,80

En el caso que se organicen escuelas con una duración superior/inferior a la arriba indicada se calculará el precio de la cuota en función de las horas semanales a impartir, a una tarifa de 2,70 €/hora.



O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES

CIF: G-53083754
c/ Calpe, 2-4 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 966373459 - Fax: 966373465
Web: <http://www.raspeig.es/portal/deportes>
E-mail: deportes@raspeig.org

Servicios
Administrativos

M:\2012\50-OAL DEPORTES\Actas\Acta-CR-7.doc
vpf

D.- DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS.

I.- ESCUELA DE INVIERNO

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la escuela no se desarrolle o celebre, les será devuelto el importe satisfecho (matrícula + cuota). Si la causa fuere imputable al solicitante, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el párrafo siguiente, únicamente corresponderá la devolución del importe de la cuota abonada, no teniendo en ninguno de los casos derecho a indemnización alguna.

Las bajas deberán notificarse por escrito en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes indicando el motivo de la misma, y tendrán derecho a la devolución de la cuota abonada correspondiente a la Escuela Deportiva de Invierno, siempre que el motivo sea justificado.

El importe de la devolución se aplicará desde el día de presentación de la baja hasta el fin del cuatrimestre abonado.

Se darán de baja los alumnos en las escuelas deportivas, sin derecho a la devolución del Precio Público abonado, por los siguientes motivos:

- Por la falta de pago de la cuota correspondiente en los plazos establecidos
- Por faltas reiteradas a las clases, aunque sean justificadas, superior a un 50 % durante un cuatrimestre excepto las acompañadas por justificante médico.
- Por falsear los datos relativos a su estado de salud, cuando esto pueda implicar algún tipo de riesgo físico para el propio usuario

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de mayo de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. ➤➤

SEGUNDO.-Que se eleve la presente modificación a la superior aprobación del Pleno.

INTERVENCIONES

El Sr. Vicepresidente y Concejal delegado del Área, D. José Rafael Pascual Llopis, explica que en esta modificación únicamente se aplica el incremento de precios IPC, en un porcentaje del 3,4 por ciento, sin repercutir la subida del IVA en el contrato del servicio y se mantiene la gratuidad de la primera actividad en los supuestos que la Ordenanza prevé. También se modifica, para evitar que algunas actividades puedan incorporar nuevos usuarios, que el derecho de continuar en el mismo deporte que el curso anterior, sólo dure dos años.

5.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (Expte. 154/2012)

Vista la propuesta del Sr. Concejal de Deportes y Vicepresidente de este Organismo, en la que EXPONE:



O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES

CIF: G-53083754
c/ Calpe, 2-4 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 966373459 - Fax: 966373465
Web: <http://www.raspeig.es/portal/deportes>
E-mail: deportes@raspeig.org

Servicios
Administrativos

M:\2012\50-OAL DEPORTES\Actas\Acta-CR-7.doc
vpf

Que los Precios Públicos se configuran como un recurso de la Hacienda Local, establecidos en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que según dicho artículo 41 las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- e) Que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- f) Que sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado.

Que en el artículo 44.1 se determina que: "El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada."

No obstante, se autoriza la fijación de un Precio Público por debajo del límite previsto en la Ley, cuando razones sociales, benéficas, culturales o de interés público así lo aconsejen, pero habrán de consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Que se estima conveniente incrementar en su conjunto, las tarifas de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de la utilización de instalaciones deportivas en un 3,4 %, para actualizarla al incremento ocasionado por el Índice de Precios al Consumo, obtenido de la variación de septiembre de 2011 a septiembre de 2012 así como adecuarla a la realidad del coste de los gastos corrientes, tales como los suministros y mantenimiento de las instalaciones, ocasionados por el servicio.

Que para la adecuación de su entrada en vigor ha de procederse a la modificación de la Disposición Final de la misma.

Que corresponde al Consejo Rector, conforme establece el art. 12.d) de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, la aprobación de la Ordenanza recogida en el título de la propuesta, para su sometimiento a la superior aprobación del Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22 y 47.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformados por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría simple de miembros presentes.

Por lo expuesto, el Consejo Rector, por mayoría de ocho votos a favor y dos abstenciones (Sres. Martínez y Villar) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 4.F y Disposición Final de la **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**, que quedarán redactados como sigue:

«

ARTÍCULO 4.- TARIFAS. **F.- CUADRO DE TARIFAS.**

I.- PISCINA CLIMATIZADA

a.- Usos individuales:

Entrada libre personas mayores de 17 años	3,60
Entrada libre personas de 3 a 17 años	1,65

b.- Abonos:

Abono de 15 usos personas mayores de 17 años	48,05
Abono de 15 usos personas de 3 a 17 años	21,70
Abono de 30 usos personas mayores de 17 años	80,20



O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES

CIF: G-53083754
c/ Calpe, 2-4 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 966373459 - Fax: 966373465
Web: <http://www.raspeig.es/portal/deportes>
E-mail: deportes@raspeig.org

Servicios
Administrativos

M:\2012\50-OAL DEPORTES\Actas\Acta-CR-7.doc
vpf

	Abono de 30 usos personas de 3 a 17 años	36,05
	Abono de 60 usos personas mayores de 17 años	138,80
	Abono de 60 usos personas de 3 a 17 años	62,50
c.-	Usos colectivos:	
	1 calle/1 hora (máximo 10 personas)	28,70
<i>Los abonos tendrán validez hasta el día 31 de diciembre del año en curso</i>		
II.-	PISCINA NO CLIMATIZADA	
a.-	Usos individuales:	
	Empadronados y/o alumnos EDM mayores de 17 años	3,00
	Empadronados y/o alumnos EDM de 3 a 17 años	2,15
b.-	Abonos:	
	Abono de 15 usos empadronados y/o alumnos EDM mayores de 17 años	40,20
	Abono de 15 usos empadronados y/o alumnos EDM de 3 a 17 años	28,65
	Abono de 30 usos empadronados y/o alumnos EDM mayores de 17 años	57,85
	Abono de 30 usos empadronados y/o alumnos EDM de 3 a 17 años	41,65
c.-	No empadronados:	
	No empadronados mayores de 17 años	6,50
	No empadronados de 3 a 17 años	3,80
<i>Los abonos tendrán validez hasta fin de temporada piscina no climatizada (junio a septiembre)</i>		
III.-	CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL	
a.-	Clubes Federados inscritos en el Registro Municipal de Entidades Deportivas o Asociaciones Culturales de San Vicente, en caso de no estar exentos:	
	▪ Por hora	63,40
b.-	Asociaciones deportivas, grupos deportivos o particulares no federados no inscritos en el Registro Municipal de Entidades Deportivas o Asociaciones Culturales de San Vicente:	
	➤ Por hora	86,55
IV.-	CAMPOS DE FÚTBOL 7 DE CESPED ARTIFICIAL	
a.-	Clubes Federados inscritos en el Registro Municipal de Entidades Deportivas o Asociaciones Culturales de San Vicente, en caso de no estar exentos:	
	➤ Por hora	31,70
b.-	Asociaciones deportivas, grupos deportivos o particulares no federados:	
	➤ Por hora	43,20
<i>En caso de utilizaciones superiores a 1 hora de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media dura</i>		
V.-	PISTAS CUBIERTAS	
	➤ Por hora	13,75
<i>En caso de utilizaciones superiores a 1 hora de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media dura</i>		
VI.-	PISTAS DESCUBIERTAS	
	("Nueva", "La Huerta", "Huerto Torrent", "Haygón" y futuras que así se cataloguen)	
	➤ Por hora	8,30
<i>En caso de utilizaciones superiores a 1 hora de duración, los precios</i>		



O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES

CIF: G-53083754
c/ Calpe, 2-4 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 966373459 - Fax: 966373465
Web: <http://www.raspeig.es/portal/deportes>
E-mail: deportes@raspeig.org

Servicios
Administrativos

M:\2012\50-OAL DEPORTES\Actas\Acta-CR-7.doc
vpf

anteriores se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media dura

VII.- PISTAS DE TENIS:		
Tierra Batida:		
➤ Por hora		6,15
Césped Artificial:		
➤ Por hora		6,15
VIII.- PISTAS DE FRONTÓN:		
➤ Por hora		5,20
IX.- PISTAS DE PÁDEL:		
➤ Por hora		6,15
X.- PISTAS DE PETANCA		
➤ Por hora		3,60
XI.- SAUNA		
➤ Por persona y sesión		4,20
XII.- PABELLONES DEPORTIVOS		
(Ciudad Deportiva y futuros que así se cataloguen)		
A.- Pabellón Polideportivo:		
➤ Por hora		35,55
B.- Salón Multiusos:		
➤ Por hora		22,55
<i>En caso de utilizaciones superiores a 1 hora de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media dura</i>		
XIII.- ROCÓDROMO:		
➤ Por hora/vía con alquiler de material de escalada		8,90
➤ Por hora/vía sin alquiler de material de escalada		6,05
<i>Será necesario un mínimo de 2 personas para poder proceder al alquiler de dicha instalación por vía, y todos los usuarios deberán disponer de licencia federativa y/o seguro deportivo que cubra los riesgos de accidente</i>		
XIV.- SUPLEMENTO POR LUZ ARTIFICIAL:		
➤ Campos de fútbol 7, césped artificial		4,50
➤ Pistas Cubiertas		4,50
➤ Campos de fútbol 11, césped artificial		9,00
➤ Resto instalaciones		2,45

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



SEGUNDO.-Que se eleve la presente modificación a la superior aprobación del Pleno.



O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES

CIF: G-53083754
c/ Calpe, 2-4 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante).
Tlf.: 966373459 - Fax: 966373465
Web: <http://www.raspeig.es/portal/deportes>
E-mail: deportes@raspeig.org

Servicios
Administrativos

M:\2012\50-OAL DEPORTES\Actas\Acta-CR-7.doc

vpf

6.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE DETERMINADAS ORDENANZAS REGULADAS DE TASAS VIGENTES EN ESTE OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (Expte. 155/2012)

1.- TASA DE CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL

2.- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Vista la propuesta del Sr. Concejal de Deportes y Vicepresidente de este Organismo, en la que EXPONE:

Que se considera conveniente proceder a la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de las TASAS vigentes en la actualidad en este Ayuntamiento que a continuación se relacionan:

- 1) TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL
- 2) TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Dichas modificaciones se concretarían fundamentalmente en incrementar con carácter general, tarifas, cuotas, fianzas, de las ordenanzas mencionadas en un 3,4 %, con el fin de adecuarlas a la evolución que ha experimentado la economía. Para ello se ha tomado como referencia el Índice de Precios de Consumo, que según datos del Instituto Nacional de Estadística ha experimentado una variación del 3,4 % desde septiembre de 2011 a septiembre de 2012.

Para adecuar la entrada en vigor de las mencionadas ordenanzas ha de procederse a la modificación simultánea de sus Disposiciones Finales.

Que las Tasas se configuran como un tributo propio de las entidades locales, cuyo hecho imponible consiste, a tenor del artículo 20.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, la prestación de un servicio público ó la realización de una actividad administrativa de competencia local, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, siendo necesario que concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado.

Que corresponde al Consejo Rector, conforme establece el art. 12.d) de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, la aprobación de la Ordenanza recogida en el título de la propuesta, para su sometimiento a la superior aprobación del Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22 y 47.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformados por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría simple de miembros presentes.

Por lo expuesto, el Consejo Rector, por mayoría de ocho votos a favor y dos abstenciones (Sres. Martínez y Villar) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8 y de la Disposición Final de la **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DEL O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES**, que quedarán redactados de la siguiente forma:

««

ARTÍCULO 8.- TARIFAS.



O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES

CIF: G-53083754
c/ Calpe, 2-4 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 966373459 - Fax: 966373465
Web: <http://www.raspeig.es/portal/deportes>
E-mail: deportes@raspeig.org

Servicios
Administrativos

M:\2012\50-OAL DEPORTES\Actas\Acta-CR-7.doc
vpf

Las tarifas a aplicar por tramitación en toda clase de expedientes de competencia municipal, serán las siguientes:

1.-	Bastanteo de poderes	11,51 €
2.-	Diligencias y cotejo de documentos incluidos en los supuestos reseñados en esta Ordenanza:	
	▪ Una hoja	1,25 €
	▪ Cada hoja de exceso	0,41 €
3.-	Fotocopias:	
	Fotocopias DIN A4 (unidad)	0,12 €
	Fotocopias DIN A3 (unidad)	0,58 €
4.-	Otros (diskettes / CDs)	18,83 €
5.-	Por otorgamiento de Actas de comparecencia para la tramitación de expedientes o autorizaciones no municipales	6,31 €
6.-	Por Certificaciones expedidas en relación con las Escuelas Deportivas Municipales	4,95 €
7.-	Por Certificaciones expedidas sobre servicios prestados a esta Administración, superación de pruebas selectivas o alguno de sus ejercicios, consolidación de grado personal, etc..., cuando se haya dejado de prestar servicios a este O.A.L.	9,66 €

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5 y de la Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL**, que quedarán redactados de la siguiente forma:



ARTÍCULO 5. TARIFA.

1.- Las cuotas se determinan con arreglo a la siguiente Tarifa:

Grupos de Personal

<u>Clasificación</u>	<u>Tarifa</u>
A/A1	35,59 €
B/A2	26,76 €
C/C1	17,26 €
D/C2	8,85 €
E	4,54 €

2.- En las pruebas selectivas para cubrir interinamente las plazas o en el caso de contratos temporales, las cuotas enumeradas en el párrafo anterior se reducirán en un 50 %.

3.- Estarán exentas en el pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 %, acreditándose dicha circunstancia con el Certificado de discapacidad expedido por el órgano competente; el personal al servicio del Ayuntamiento y/o sus Organismos Autónomos y aquellas personas que acrediten encontrarse en situación de desempleo, en el momento del nacimiento del devengo.

DISPOSICION FINAL



O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES

Cif: G-53083754
c/ Calpe, 2-4 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 966373459 - Fax: 966373465
Web: <http://www.raspeig.es/portal/deportes>
E-mail: deportes@raspeig.org

Servicios
Administrativos

M:\2012\50-OAL DEPORTES\Actas\Acta-CR-7.doc
vpf

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. >>

TERCERO.- Que se eleve la presente modificación a la superior aprobación del Pleno

7.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO DE CARRERA POR PROMOCIÓN INTERNA UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO (Expte. 156/2012)

Vista la propuesta del Sr. Concejal de Deportes y Vicepresidente de este Organismo, en la que EXPONE:

La plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, aprobada junto con el Presupuesto General para el ejercicio 2012, contempla, entre otras, una plaza vacante de auxiliar administrativo que se considera oportuno cubrir.

La plaza se encuentra encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar; Grupo de clasificación C, Subgrupo C2 (anterior grupo D) y corresponde a la Oferta de Empleo Público del año 2011, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 1874, de 03 de octubre de 2011 y debidamente publicada en el BOP.

Por lo expuesto, el Consejo Rector, por mayoría de siete votos a favor y tres abstenciones (Sres. Martínez y Villar y Sra. Pizones) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Convocar pruebas selectivas para cubrir, como funcionario de carrera, 1 plaza de Auxiliar Administrativo de conformidad con las bases específicas que en anexo se acompañan y que en este acto se aprueban.

DENOMINACIÓN	AÑO OEP	Nº PLAZAS	SISTEMA DE SELECCIÓN	TURNO
Auxiliar Administrativo	2011	1	Concurso-Oposición	Promoción Interna

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o en su nombre al Concejal de Deportes, Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, tan ampliamente como en Derecho proceda para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad y ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión siendo las trece horas y cinco minutos, de lo que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº.
La Presidenta,

El Secretario,

Fdo.: Luisa Pastor Lillo